



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 733-SG, solicita firma y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes, contenida en el Oficio N° 07-2025-ADM/OFCINAABANCAY/COOPACLOSANDES, la Carta N° 017-2025-OCRI-UNAMBA, Carta N° 078-2025-U-RRHH-UNAMBA, Carta N° 146-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Carta N° 108-2025-OCRI-UNAMBA, Carta N° 216-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Informe N° 026-2025-OCRI-UNAMBA, Opinión Legal N° 183-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, Carta N° 149-2025-OCRI-UNAMBA; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, con Resolución N° 21-2024-CU-UNAMBA de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve otorgar excepcionalmente facultades al Sr. Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza, para la suscripción de Convenios Interinstitucionales en materia Académica, Investigación y Tecnológica, por el periodo de un (01) año, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 07-2025-ADM/OFCINAABANCAY/COOPACLOSANDES, de fecha 17 de marzo del 2025, el Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes, remite tres (03) juegos de seis folios del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes Cotarusi Aymaraes; asimismo, remite el Certificado de Vigencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes;





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025

Que, mediante Carta N° 108-2025-OCRI-UNAMBA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Jefa de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAMBA, remite a la Oficina de Asesoría Legal el expediente de propuesta de convenio con las observaciones levantadas, solicitando se emita la Opinión Legal que corresponde;

Que, en fecha 04 de abril del 2025, la Jefa de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite el Informe N° 026-2025-OCRI-UNAMBA, sobre la propuesta del Convenio antes señalado, concluyendo que, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes, es procedente en beneficio de los servidores de la UNAMBA;

Que, mediante Opinión Legal N° 183-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, el jefe de Asesoría Legal emite Opinión Legal refiriendo que, es viable la firma y la aprobación mediante acto resolutorio de Consejo Universitario, del convenio interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes de Cotarusi - Aymaraes y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, pero, solo el ejemplar que consta en los folios 12 al 18°; asimismo, recomienda que se modifique los dos ejemplares de los convenios interinstitucionales que constan en los folios 01 al 11, puesto que el plazo vulnera la cláusula sexta del convenio firmado en 2021 por lo que debe ser solo por el periodo de 03 años°;

Que, a través de la Carta N° 149-2025-OCRI-UNAMBA, de fecha 23 de abril del 2025, la Jefa de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Rector de la UNAMBA, la firma y aprobación mediante acto resolutorio del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes°;

Que, el Rector de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 24 de abril del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes, que tendrá una vigencia de tres años, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del convenio; que en anexo de seis (06) folios, se incorpora al presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAMBA, la coordinación para el cumplimiento y la ejecución del Convenio, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 222-2025-R-UNAMBA

Abancay, 25 de abril del 2025



ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a la Cooperativa de Ahorro y Crédito los Andes Cotarusi Aymaraes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web www.unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la información

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

Distribución:
Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OPP
OCRI
RR. HH
Facultades
Escuelas
Filiales
OTI/ Transparencia
Cc. Secretaria General
Archivo

R.P.U.G.

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
- 3 / 7
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abg. Lida I. Paniura Roda
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S

Conste por el presente documento materia de convenio que celebra de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, creada mediante Ley N° 23852, con RUC N° RUC 20527056579, con domicilio legal en la Av. Garcilaso de la Vega s/n de Abancay, debidamente representado por su Rector **DR. JIMENEZ MENDOZA WILBER**, identificado con DNI N° 23985494, que en adelante se denominara **LA UNAMBA**, y la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI AYMARAE S**, con RUC N° 20526918429, con domicilio legal en la Av. Perú 307 del Distrito y Provincia de Abancay, representado por su Apoderado Srta. **CORDOVA QUISPE MARIA DE LOS ANGELES**, identificado con DNI N° 73271285, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 11001431, de los Registro de Personas Jurídicas de Abancay, Libro de Cooperativas de la Oficina de Registros Públicos de Abancay, que en adelante se le llamara **LA COOPAC LOS ANDES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 LA UNAMBA, Es una institución educativa con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creada por Ley 27348, y tiene como misión "Formar profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando la calidad en el estudiantes, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible", capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional, donde sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

Cuenta con las Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Informática y Sistemas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencia Política y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Filiales Ingeniería de Minas Haqira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural Vilcabamba y Administración Tambobamba. Asimismo, dentro de sus funciones de responsabilidad social, **LA UNAMBA** está autorizada por la Ley universitaria y sus estatutos propios, para establecer y sostener relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio de nuestras comunidades y del propio país, dentro del marco de asistencia técnica y de conocimiento recíproco.

1.2 LA COOPAC LOS ANDES, Es una persona jurídica de Derecho Cooperativo sin fines de lucro basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus miembros, con el propósito de satisfacer colectivamente las necesidades de ahorros, préstamos, educación cooperativa y servicios complementarios a sus socios, inscritas en la SBS con Registro N° 0240 -2019-REG.COOPAC-SBS. por la Ley N° 30822 (que entró en vigencia el 1 de enero de 2019) nos regula la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y supervisa la Superintendencia Adjunta de Cooperativas (SACOOB).





CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30822 Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 2.3 Ley General de Cooperativas DS. N° 074-90-TR.
- 2.4 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.5 Ley General de Educación N° 23384.
- 2.6 Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la R.A. N° 208-2017- CE-PJ, de fecha 7 de junio del 2017.
- 2.7 Ley N° 27348, Ley de Creación de la UNAMBA.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 85 Ley General de Cooperativas.
- 2.9 Decreto Supremo N° 074-90-TR – TUO, Aprueba la ley General de Cooperativas y sus Modificatorias.
- 2.10 TUO de la Ley General de Cooperativas Aprobado por DS.N° 074-90-TR.
- 2.11 Estatuto y Reglamento General de la UNAMBA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgara **LA COOPAC LOS ANDES** a los docentes, trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y en condición de avales de **LA UNAMBA**, que califiquen según las políticas crediticias de **LA COOPAC LOS ANDES** y la expresa autorización de **LA UNAMBA**. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

Por lo tanto, los docentes, trabajadores nombrados activos, contratados, personales CAS, cesantes y avales serán denominados indistintamente como **BENEFICIARIOS** en el presente documento, salvo que se señale expresamente algún tratamiento distinto.

CLAUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene alcance a todos los servidores docentes, personal administrativo del D.L 276 y D.L 1057 de la UNAMBA que sean socios y/o avales de **LA COOPAC LOS ANDES** y todas las sub sedes dependientes.

CLAUSULA QUINTA: PRECALIFICACION, AUTORIZACION Y CONDICIONES.

5.1 LA COOPAC LOS ANDES otorgará una **CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA**, en la que **LOS BENEFICIARIOS** autorizan a **LA UNAMBA** a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono en **LA COOPAC LOS ANDES**.

5.2 Los descuentos efectuados a favor de **LA COOPAC LOS ANDES** deberán tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda de los **BENEFICIARIOS**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 79°1 de la Ley General de Cooperativas. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados.

¹ **Artículo 79.-** Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos y con observancia de las siguientes normas:

... 2. Cada descuento será practicado con prioridad sobre cualquier otra obligación del servidor, salvo los ordenados por mandamiento judicial.





- 5.3 Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio **LA UNAMBA** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS** hasta la total cancelación de los préstamos otorgados bajo el presente convenio
- 5.4 Tener presente que los **BENEFICIARIOS** no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50%; para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otras instituciones financieras o acreedores que sean de conocimiento de **LA UNAMBA**.
- 5.5 La carta de autorización deberá ser ejecutada indistintamente ya sea en su condición de deudor principal y/o aval solidario, bastando la presentación del documento correspondiente al área encargada de realizar los descuentos por planilla para su ejecución.
- 5.6 Todos los trabajadores que tengan crédito vigente con **LA COOPAC LOS ANDES** pendiente de pago y hayan suscrito la autorización para el descuento correspondiente (carta de autorización de descuento) deberán ser descontado en sus remuneraciones hasta la cancelación total de la obligación; para ser efectivo el mismo bastara la presentación de la autorización de descuento ante el área encargada de realizar los descuentos, inclusive pudiendo ser aplicados de forma retroactiva a los créditos vencidos ya sea en calidad de deudor principal y/o aval.
- 5.7 El monto del préstamo se otorgará de acuerdo a la capacidad de pago del **BENEFICIARIO**; y la tasa de interés se otorgará de acuerdo con lo establecido por **LA COOPAC LOS ANDES** en el tarifario para dicho producto.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DE LA UNAMBA

- 6.1.1 Proporcionar a **LA COOPAC LOS ANDES** mensualmente información pública de su personal en virtud al numeral 3° del artículo 22² de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 2780612.
- 6.1.2 Brindar acceso a las instalaciones de **LA UNAMBA** para que el personal de **LA COOPAC LOS ANDES**, promocióne los productos, servicios, beneficios del convenio y sus actividades.
- 6.1.3 Hacer cumplir la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA y descontar mensualmente de los ingresos de los **BENEFICIARIOS** el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **LA COOPAC LOS ANDES**. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los **BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los préstamos otorgados por **LA COOPAC LOS ANDES**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente contrato.
- 6.1.4 Abonar mensualmente a **LA COOPAC LOS ANDES** los descuentos realizados a los **BENEFICIARIOS** en los cinco (05) días hábiles de haber realizado el descuento, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados, el pago deberá realizarse mediante la entrega de cheque o cualquier medio que vea por convenientes **LA UNAMBA** a nombre de **LA COOPAC LOS ANDES**.

² Artículo 22° - información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública.

...3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen, rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no...





- 6.1.5 LA UNAMBA** declara conocer que si algún **BENEFICIARIO**, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, **LA UNAMBA** se obliga a comunicar por escrito a **LA COOPAC LOS ANDES** dentro de las (15) días de producido tal hecho.
- 6.1.6** Si al término de la vigencia del presente convenio, los **BENEFICIARIOS** no ha culminado con cancelar la deuda, **LA UNAMBA** seguirá descontando hasta la cancelación total de la obligación del titular, así como también de los prestamos aval y/o garantizados siempre en cuando se hayan otorgado dentro de la vigencia del presente convenio.
- 6.1.7** Los respectivos formatos para realizar el descuento y el cronograma de presentación, será establecido por el área correspondiente.

6.2 OBLIGACIONES DE LA COOPAC LOS ANDES.

- 6.2.1** Brindará a los **BENEFICIARIOS** préstamos a tasas de acuerdo al tarifario vigente establecidos y brindará servicios, así como ahorros, sin ningún costo de mantenimiento, ITF y comisiones.
- 6.2.2** Designar a la instancia responsable, para que en representación de **LA COOPAC LOS ANDES**, se encargue de realizar las coordinaciones requeridas para la ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
- 6.2.3** Remitir en forma oportuna y mensual la relación detallada de los usuarios, con los montos a descontar de acuerdo al cronograma de pagos establecido y aceptado por los **BENEFICIARIOS**, a fin que se canalicen los descuentos a través de Planilla Única de Remuneraciones, para su reembolso a **LA COOPAC LOS ANDES**.
- 6.2.4** El monto del préstamo será según la evaluación de la capacidad de los **BENEFICIARIOS** del trabajador, los desembolsos serán sin deducciones ni gastos administrativos.
- 6.2.5** Otorgará a los **BENEFICIARIOS** CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, donde el **BENEFICIARIO** autoriza para que **LA UNAMBA** le descuente la cuota del/los préstamos/s otorgados como titular y/o aval en forma mensual, en la Planilla Única de Remuneraciones a favor **COOPAC LOS ANDES**.
- 6.2.6** **LA COOPAC LOS ANDES** en coordinación con **LA UNAMBA** podrá dictar charlas, capacitaciones en temas de doctrina cooperativa.
- 6.2.7** Brindar todas las facilidades a los estudiantes que realicen sus prácticas pre profesionales y profesionales, que sean enviados por las diferentes Escuelas Profesionales de **LA UNAMBA**, previa documentación que lo acredite.
- 6.2.8** **LA COOPAC LOS ANDES** en coordinación con **LA UNAMBA** podrá apoyar en Actividades culturales y deportivas.
- 6.2.9** Reconocer a favor de **LA UNAMBA** la suma de S/ 3.00 del monto descontado a todos los servidores docentes, personal administrativo del D.L 276 y D.L 1057, los mismos que serán destinados para cubrir los gastos de operación del proceso de pago de remuneraciones, monto que será abonado a cuenta de Recursos Directamente Recaudados de la entidad.

CLAUSULA SETIMA: SERVICIO DE AHORRO CON DESCUENTO POR PLANILLA
Los **BENEFICIARIOS** de **LA UNAMBA** podrán **AUTORIZAR DESCUENTO POR PLANILLA** para apertura de cuenta de ahorro en la modalidad de **AHORRO PROGRAMADO**, según sus instrucciones que brinde a la **COOPAC LOS ANDES**. En este caso **LA UNAMBA** deberá también transferir el monto descontado a la **COOPAC LOS ANDES**, para que ésta pueda emitir el contrato y cronograma digital





correspondiente a nombre del BENEFICIARIO, asimismo, la **COOPAC LOS ANDES** ofrece la apertura de CTS, PLAZO FIJO con tasas preferenciales del sistema financiero a todo los BENEFICIARIOS.

CLAUSULA OCTAVA: APLICATIVO VIRTUAL

Para un mejor control de las operaciones la **COOPAC LOS ANDES** facilitará a todos los **BENEFICIARIOS** el uso del aplicativo virtual Cooperativa Los Andes Móvil, el cual podrán usar para realizar sus operaciones diversas tales como consulta de saldos de sus cuentas, transferencias, pago de aportaciones, entre otros sin ningún costo.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el plazo de duración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, será de (03) años, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, el mismo que podrá renovarse por igual tiempo de común acuerdo entre las partes mediante una adenda.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA REPRESENTACIÓN

Con el propósito de lograr una adecuada y eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** realizarán las coordinaciones con:

- Por **LA UNAMBA**: A través del Área de Tesorería, quien a la vez podrá delegar funciones.
- Por **COOPAC LOS ANDES**: A través del Administrador, quien a la vez podrá delegar funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUBVENCION ECONOMICA CON RELACIÓN A LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Las partes convienen que el presente Convenio de Cooperación, genera una subvención económica, conforme al Artículo 16 del Decreto Legislativo N°1401, que aprueba el "Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto únicamente, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito, vía Notarial, a la otra parte la decisión asumida en un plazo no menor de (30) treinta días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del convenio, los descuentos por planilla a los trabajadores, avales y pagos mensuales a la **COOPAC LOS ANDES**, seguirá afectando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendarios.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ASPECTOS OPERATIVOS

- 14.1 El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por el servicio o préstamo realizado a los **BENEFICIARIOS** de **LA UNAMBA** con la **COOPAC LOS ANDES**, en tal sentido:





En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **LA UNAMBA** y el asociado y existe un saldo deudor por concepto del préstamo otorgado, **LA UNAMBA** no asume ninguna obligación.

14.2 **LA UNAMBA** no tiene ninguna intervención en la relación económica entre el trabajador y la **COOPAC LOS ANDES**, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de deuda por parte del trabajador, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre la **COOPAC LOS ANDES** y el trabajador.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCION

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3° del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en (03) ejemplares de igual tenor y validez, a los.....días del mes de del 2025.

POR LA UNAMBA



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Rector

POR LA COOPAC LOS ANDES



ADMINISTRACIÓN

Srta. Maria de los Angeles Cordova
Quispe
Apoderado